



ALCALDÍA DE MEDELLÍN **ES HORA DE ACTUAR**

DECRETO No. 1134 DE 1999
(Noviembre 19)

Por medio del cual se establece el horario de cargue y descargue en las zonas de estacionamiento regulado y sus áreas de influencia.

El Alcalde de Medellín en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por el Decreto 1344 de 1970 Artículos 1-3-6 y

CONSIDERANDO

A. *Que mediante Decreto No. 294 de febrero 29 de 1996 se determinan las vías arterias, principales y otras vías de la ciudad, en las cuales se prohíbe el estacionamiento y se reglamenta el cargue y/o descargue*

B. *Que teniendo en cuenta la nueva dinámica de la ciudad, se realizaron los estudios técnicos por parte de la Subsecretaría Técnica y Operativa de este organismo donde se concluyó la necesidad de implementar las zonas de estacionamiento regulado en diferentes sectores de la ciudad, decisión que quedó consignada en el decreto No 466 de Junio de 1999.*

C. *Que la subsecretaría técnica y operativa realizó una evaluación técnica con el fin de determinar los horarios para el cargue y descargue de mercancías en las zonas de estacionamiento regulado y sus áreas de influencia el cual concluye que se deben mantener los horarios de cargue y descargue de mercancías en el sector del Poblado y de la zona amarilla y que en las otras zonas se deben aplicar los horarios que se tienen establecidos para el sistema arterial y principal de la Ciudad adoptados mediante el Decreto 294 de Febrero 29 de 1996.*

D. *Que el artículo 6º de Código Nacional de Tránsito expresa: "Los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente Código, a sus normas reglamentarias y a las demás que lo modifiquen o adicionen".*

df



ALCALDÍA DE MEDELLÍN
ES HORA DE ACTUAR

Decreto 1134 de noviembre 19 de 1999

E. Que es deber de la Administración ejecutar las acciones tendientes al buen uso de las vías, facilitando la circulación y las actividades de cargue y descargue.

Por las anteriores consideraciones se:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes horarios para el cargue y descargue de mercancías en las zonas de estacionamiento regulado y sus áreas de influencia que no correspondan al sector del Poblado ni a la zona amarilla de la Ciudad, en vehículo de máximo cuatro toneladas.

De 09:00 a 11:00 horas

De 15:00 a 17:00 horas

De 19:30 a 05:30 horas del día siguiente

ARTICULO SEGUNDO: Cuando las zonas de estacionamiento regulado con sus áreas de influencia se encuentren dentro de la Zona amarilla, los horarios para cargue y descargue de mercancías serán los establecidos en el decreto 1200 de Noviembre 21 de 1997 y si se encuentran en el sector del Poblado se les aplicarán los horarios establecidos en el decreto 279 de Marzo 24 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Cuando la actividad de cargue y descargue se realice en las zonas de estacionamiento regulado y se utilicen las celdas demarcadas para el estacionamiento regulado lo podrán hacer, previo pago en la máquina expendedora de tiquetes del tiempo a utilizar.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los horarios establecidos en el articulo primero solo podrá realizarse la actividad de cargue y descargue en vehículos de máximo cuatro toneladas. Cuando se trate de vehículos de más capacidad, la actividad de cargue y descargue se realizará en horario nocturno desde las 19:30 horas hasta las 05:30 horas del día siguiente.

6/7



ALCALDÍA DE MEDELLÍN ES HORA DE ACTUAR

Decreto 1134 de noviembre 19 de 1999

ARTICULO QUINTO: Las zonas de estacionamiento regulado se identificarán por la demarcación de celdas para estacionamiento y por la ubicación de la máquina expendedora de tiquetes. Las áreas de influencia estarán identificadas por la demarcación de prohibido estacionar.

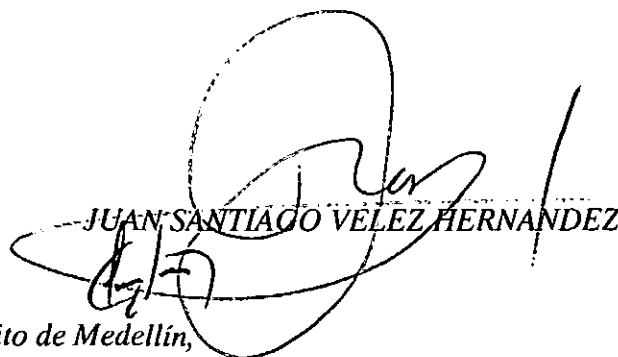
ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo contemplado en este Decreto, será sancionado conforme a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deroga las normas que le sean contrarias y modifica el artículo segundo del decreto 294 de Febrero 29 de 1996, adicionándole las zonas de estacionamiento regulado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

El Alcalde Encargado de Medellín,


JUAN SANTIAGO VÉLEZ HERNÁNDEZ

El Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín,


GUILLERMO L. PIEDRAHITA VALENCIA